



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO

Ing. Luis Arturo Ponce Vaca

PRESIDENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 2008

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, conforme lo establece el Art. 3 numeral 7, constituye que son deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, el numeral 13 del Art. 57 de la Carta Magna señala que *son derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del Patrimonio del Ecuador.*

Que, el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el Art. 21, menciona que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 57, numeral 13, considera que, el Estado será el encargado de proveer de recursos con el fin de mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador.

Que, el Art. 83, numeral 13, menciona que es deber y responsabilidad de las/os ecuatorianas/os, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; *la administración pública constituye un servicio a la colectividad, faculta la descentralización y desconcentración de procesos de administración con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados.*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece y garantiza que los



gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 55 del COOTAD señalan que, *es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*

Que, el Art. 276, numeral 7, considera que, el régimen de desarrollo tendrá que proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Art. 377, considera que el sistema nacional de cultural tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantizará el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Art. 379 señala que, **son parte del patrimonio cultural tangible e intangible** relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardar del Estado; 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo, 2. **Las edificaciones**, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes **que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico**, 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico, y 4. Las creaciones artísticas, científicas y/o tecnológicas.

Que, el Art. 380, numeral 1, ordena que, **es responsabilidad del Estado velar**, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, **conservación restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible**, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica de la memoria colectiva y del mundo conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

LEY ORGÁNICA DE CULTURA

Que, el Art. 94 de la **Ley Orgánica de Cultura** publicada en el Registro Oficial No. 913 señala que, es responsabilidad de los GADs y Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la cultura y el patrimonio.

Que, mediante **Resolución No. 0004-CNC-2015**, de 14 de mayo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 514 de fecha 03 de Junio de 2015, el Concejo Nacional de Competencias, **trasfirió la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.**



CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZADO – COOTAD

Que, el Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a), establece como objeto de este cuerpo legal, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

Que, el Art. 63 de la misma ley dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que estarán integrados por los órganos previstos en este código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 65 del COOTAD establece que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67, establece que son atribuciones de las Juntas Parroquiales; a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución; c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; y, v) Las demás previstas en la Ley.

Que, el Art. 70, establece como atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: facultades ejecutivas rurales; d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Que, el Art. 126, del mismo cuerpo legal, considera que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de



competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, de conformidad con lo que establecido en el Art. 279, señala que los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** Regional, Provincial, Metropolitano o **Municipal** podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de Gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Qué, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, establece que, las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se consideren necesarios para realizar las deliberaciones respectivas por parte del concejo de la junta parroquial.

Que, el Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Isidro, en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a los Srs. Vocales a la sesión de carácter ordinaria Nro. 013-GADPR-SI/PDTE-2025, para el día viernes 06 de Junio del año 2025.

Que, en la sesión ordinaria Nro. 013-GADPR-SI/PDTE-2025, en el punto Nro. 06 del orden del día, se abordó el análisis del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Casa del Gobierno Parroquial de San Isidro, construida en 1958", elaborado por la Unidad Técnica del GADPR San Isidro. El Ing. Luis A. Ponce Vaca, presidente del órgano colegiado, solicitó al pleno autorizar la lectura y análisis del proyecto, lo cual fue aprobado por los vocales presentes. En este contexto, y conforme a lo tratado en sesiones anteriores, se reiteró la necesidad de gestionar la ejecución del proyecto mediante un convenio de delegación de competencias con el GAD Municipal del Cantón Espejo, en atención al carácter patrimonial del inmueble. A solicitud del Ing. Mora, la Econ. Alexandra Cupuerán, secretaria del GAD, dio lectura al artículo 279 del COOTAD, que faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, mediante la suscripción de un convenio que establezca los compromisos y condiciones, sin pérdida de titularidad. Se indicó que los estudios técnicos del proyecto fueron elaborados y donados por el Arq. Franklin Cadena, y serán presentados a los niveles de gobierno correspondientes. Para su ejecución, el GAD Parroquial ha previsto un aporte de USD 50.000,00 (sin IVA) en el presupuesto 2025, mientras que el valor total del proyecto asciende a USD 220.695,08, monto que se gestionará con otras entidades. Finalmente, se aprobó la moción para autorizar al Ing. Luis A. Ponce Vaca la suscripción del convenio de delegación de competencias con el GAD Municipal del Cantón Espejo y la ejecución del presupuesto señalado. La moción fue aprobada por mayoría, exceptuando al Ing. Carlos Manuel Navarrete Molina por motivo de inasistencia.

Que con fecha 26 de Junio del 2025, mediante memorando Nro. 0200/2025-03-PDNC-GADPR/SI, el Ing. Arturo Ponce Vaca en su calidad de presidente solicita a la Srta. Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de San Isidro, se emita la certificación presupuestaria de la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto No. 5 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO CONSTRUIDA EN EL AÑO 1958" mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre los diferentes niveles de Gobierno.

Que, con fecha 26 de Junio de 2025, mediante la certificación presupuestaria GADPRSI-SEC-023-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GADPRSI-020-PDTE-2025

"AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ART. 55, LIT. H DEL COOTAD, DEL GADM ESPEJO AL GADPR SAN ISIDRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA PARROQUIAL (1958)"

2025, la Econ. Alexandra Cupuerán, en su calidad de Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de San Isidro, emitió constancia formal sobre la disponibilidad de recursos en el Proyecto No. 5 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO CONSTRUIDA EN EL AÑO 1958" por un monto referencial de USD. 50 000,00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA, a ejecutarse desde el mes de junio de 2025.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que me confiere la ley y el estado;

RESUEVE:

Art. 1.- APROBAR el proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Casa del Gobierno Parroquial de San Isidro", edificada en el año 1958, el cual fue formulado por la Comisión Técnica del Gobierno Parroquial y complementado con los estudios arquitectónicos desarrollados por el Arq. Franklin Cadena. Este proyecto tiene como finalidad preservar y poner en valor el patrimonio arquitectónico de la parroquia de San Isidro.

Art 2.- AUTORIZAR al Ing. Luis A. Ponce Vaca, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, para que gestione los acercamientos institucionales pertinentes y suscriba el correspondiente convenio interinstitucional de delegación de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece como competencia exclusiva municipal la de "preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón". Dicha delegación de competencia tendrá como finalidad viabilizar la ejecución del Proyecto Nro. 5: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Casa del Gobierno Parroquial de San Isidro, construida en el año 1958", en atención al valor histórico y patrimonial del bien inmueble y conforme a los estudios técnicos.

Art.3. - COMUNICAR la presente resolución al personal correspondiente para su conocimiento y cumplimiento.

Art 4.- ENCÁRGUESE a la Secretaría del GAD Parroquial la publicación y archivo de esta resolución en el sistema administrativo institucional.

Art. 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y en la gaceta oficial de la parroquia.

Expedido y suscrito en dos ejemplares de igual tenor en la oficina presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, ubicada en el primer piso del edificio "Casa de la Mujer Tejedora", contiguo al parque Salud y Vida, en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi, a los veinte y siete días del mes de Junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Luis Arturo Ponce Vaca

PRESIDENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro

LO CERTIFICA:

La suscrita secretaria - Tesorera del Gobierno Parroquial de San Isidro, en uso de mis facultades y atribuciones que me confiere la Ley, CERTIFICO QUE: La presente Resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria Nro. **013-GADPR-SI/PDTE-2025** de fecha viernes 06 de junio del año 2025

Econ. Alexandra del Carmen Cupuerán Carreón

SECRETARIA - TESORERA

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro



SAN ISIDRO
Administración 2023 - 2027

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

GADPRSI-SEC-023-2025

A petición del Ing. Luis Arturo Ponce Vaca en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Isidro, mediante Memorando. N° 200/2025-03-PDNC-GADPR/SI emitido con fecha 26 de junio de 2025;

Econ. Alexandra del Carmen Cuperán Carrera.

SECRETARIA-TESORERA

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro

CERTIFICA:

El GADPR San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General;

Que, dentro de la CÉDULAS PRESUPUESTARIAS GASTOS DE PROYECTOS EJERCICIO ECONÓMICO 2025, existe la disponibilidad de recursos en el Proyecto N°5 **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO CONSTRUIDA EN EL AÑO 1958**; por un monto referencial de USD 50,000.00 sin incluir IVA, (CINCUENTA MIL, 00/100), a realizarse desde junio de 2025 y así proceder con los debidos procesos.

El egreso respectivo se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Partida	Inicial	Modificado	V. Total
7801040	A entidades del Gobierno Seccional	50,000.00	50,000.00	50,000.00
	TOTAL PROYECTO			50,000.00

Por disposiciones normativas y legales, el valor asignado no registra el IVA atendiendo lo dispuesto en el acuerdo Ministerial N°. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 01 de agosto de 2021, la presente certificación no le faculta a la unidad requirente la elusión de procesos.

San Isidro, 26 de junio de 2025.



Econ. Alexandra del Carmen Cuperán Carrera.

SECRETARIA-TESORERA

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro



SAN ISIDRO
Administración 2025